

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CUADRILLA DE AIARALDEA

Aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones para el patrocinio de equipos femeninos y deportistas mujeres de la Cuadrilla de Aiaraldea 2026

La Cuadrilla de Aiaraldea aprobó por Decreto de Presidencia 31/2026 de fecha 23 de marzo de 2026 las bases y convocatoria de las subvenciones para el patrocinio de equipos femeninos y deportistas mujeres de la Cuadrilla de Aiaraldea 2026.

Se procede a la publicación de las mismas como anexo I.

En Respaldiza, a 25 de marzo de 2026

El Presidente
IÑIGO PINEDO VADILLO

ANEXO I

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al patrocinio de sujetos individuales y/o colectivos que participen en competiciones deportivas oficiales individuales y/o colectivas de categoría femenina que se desarrollen en el año 2026, y que tengan el domicilio fiscal y/o social en la Cuadrilla de Aiaraldea (Laudio, Amurrio, Aiara, Okondo y Artziniega).

La finalidad de la presente convocatoria es apoyar, visibilizar y fomentar la participación de las mujeres en el desarrollo del deporte femenino.

En el Territorio Histórico de Álava existe una brecha de género significativa en el deporte federado: en 2023 las licencias femeninas representaban tan solo un 27,13 por ciento del total. Además, la distribución de las mujeres entre las distintas disciplinas muestra también una clara segregación por género, ya que los deportes en los que las mujeres superan el 50 por ciento de las personas federadas son aquellos considerados más “femeninos”, o con disciplinas que así se consideran (gimnasia, hípica, voleibol y deportes de invierno).

Como recoge el artículo 3.6 del decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, “(...) los poderes públicos deben adoptar medidas específicas y temporales destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes en los diferentes ámbitos de la vida”. En concreto, según el artículo 28.1, “Las administraciones públicas vascas deben adoptar las medidas oportunas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres con relación a la práctica de todas las modalidades deportivas, tanto de ocio como de competición, en las prácticas y actividades que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Euskadi”. Asimismo, de acuerdo con el apartado quinto del artículo citado anteriormente (art. 28.5): “Las Administraciones públicas vascas deben adoptar las medidas oportunas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres con relación a la práctica de todas las modalidades deportivas, tanto de ocio como de competición, en las prácticas y actividades que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Euskadi”.

Del mismo modo, la redacción actual del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, establece lo siguiente: “Los poderes públicos vascos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán una política dirigida a la efectividad del derecho a la actividad física y al deporte de acuerdo con los siguientes principios rectores: (...) h) la promoción de las condiciones que favorezcan la plena integración de las mujeres en la práctica deportiva en todos los niveles y sin discriminaciones”.

Resulta, por tanto, necesario impulsar acciones positivas que contribuyan a la igualdad en el ejercicio de este derecho, mientras persista la actual brecha de género en el ámbito del deporte. Así, es preciso establecer los requisitos y criterios que definan las características que deban cumplir la persona física o entidad beneficiaria, las normas que regulen la solicitud, tramitación y concesión de las referidas subvenciones.

Artículo 2. Imputación presupuestaria.

El cómputo total de las subvenciones concedidas será el señalado en los presupuestos de la Cuadrilla de Aiaraldea.

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 230 481011 del presupuesto de la Cuadrilla de Aiaraldea del año 2026.

El crédito máximo de dicha partida y, por lo tanto, la dotación presupuestaria máxima, para la presente convocatoria de subvenciones es de 4.000,00 euros destinado al patrocinio de equipos femeninos o deportistas mujeres que participan en competiciones deportivas oficiales de ámbito y carácter provincial, estatal e internacional, en cualquier categoría, que se desarrollen en el año 2026.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

1. Podrán acceder a las subvenciones de patrocinio que se regulan en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que participen en competiciones deportivas oficiales de categoría femenina de ámbito y carácter provincial, estatal e internacional que se desarrollen en el año 2026, ya sea en disciplinas deportivas individuales y/o colectivas. Serán competiciones deportivas oficiales las organizadas por las Federaciones del País Vasco reconocidas por la Dirección de Actividad Física y Deporte del Gobierno Vasco o Federaciones nacionales reconocidas por el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte del Gobierno de España.

Por un lado, podrán ser beneficiarias del patrocinio los clubes deportivos, asociaciones deportivas, agrupaciones deportivas o entidades deportivas con personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Contar, al menos, con un equipo femenino inscrito y en activo que participe en competiciones oficiales de disciplinas deportivas, ya sean de carácter individual o colectivo.
- Tener su domicilio fiscal y social ubicado en alguno de los cinco municipios que integran la Cuadrilla de Aiaraldea: Amurrio, Laudio, Ayala, Artziniega u Okondo.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro deportivo correspondiente que les sea de aplicación (registro de entidades deportivas del País Vasco, registro de entidades deportivas del consejo superior de deportes).
- La Junta Directiva de la entidad beneficiaria deberá estar conformada al menos en un 33% por mujeres, cuando esté integrada por tres personas, y en un 40% por mujeres, cuando esté compuesta por más de cinco personas.

Por otro lado, en lo que respecta a las personas físicas, podrán ser beneficiarias las mujeres deportistas que participen en competiciones oficiales de disciplinas deportivas de carácter individual, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en alguno de los municipios que integran la Cuadrilla de Aiaraldea: Amurrio, Laudio, Ayala, Artziniega u Okondo.
- Estar debidamente federadas en la disciplina deportiva en la que compitan.

2. No podrán obtener la subvención aquellas personas jurídicas y físicas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 13.1 h) del citado texto legal tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Tampoco se concederán, proporcionarán, u otorgarán subvenciones, ni directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, pública, privada o de financiación mixta que cometa, incite o promueva LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las obligaciones de la entidad/persona beneficiaria del patrocinio son las siguientes:

- a) Soportes y acciones publicitarias: La entidad o persona beneficiaria deberá incorporar los logotipos corporativos de la Cuadrilla de Aiaraldea en todas las equipaciones deportivas de la deportista o el equipo patrocinado que utilicen en todas las competiciones oficiales en las que participe hasta el fin del ejercicio del año 2026. Asimismo, todas las actividades subvencionadas que organice la entidad o persona beneficiaria deberán incluir en su cartelería, de manera visible, el logo de la Cuadrilla de Aiaraldea, debiendo seguir criterios de euskera e igualdad, usando lenguaje e imágenes inclusivas. Asimismo, deberán incluir el texto “Babeslea: Aiaraldeko Kuadrilla” / Patrocina: Cuadrilla de Aiaraldea”, con el logo o escudo de la cuadrilla, en todo cartel, fotografía u otra comunicación gráfica, así como en los soportes publicitarios de difusión en web y redes sociales, actos de prensa, fotografías, etc.
- b) Justificación: La Entidad beneficiaria deberá justificar ante la Cuadrilla de Aiaraldea el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de las obligaciones y la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, como se detalla en el artículo 17 de las presentes bases.
- c) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos: La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Cuadrilla de Aiaraldea la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Tramitación y normativa de igualdad de mujeres y hombres: La entidad beneficiaria deberá realizar todas aquellas tramitaciones legalmente requeridas para el desarrollo de la actividad y la normativa de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Reintegro: Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 5. Conceptos subvencionables

1. Serán susceptibles de subvención los gastos generados en el ejercicio del año 2026.
2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Indumentaria deportiva con la que competirán y entrenarán las integrantes del equipo o la deportista (primera y segunda equipación).
 - b) El material deportivo destinado al entrenamiento y a la participación en la competición.
 - c) Los arbitrajes y jueces durante la temporada deportiva correspondiente.
 - d) Los desplazamientos de la deportista o el equipo de deportistas realizados con transportes derivados de las competiciones en las que se toma parte, así como los establecidos en el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, esto es, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la temporada correspondiente. Los gastos de desplazamiento deberán justificarse mediante la correspondiente factura.
 - e) Gastos derivados de acciones de publicidad, difusión y visibilidad vinculadas a las actividades subvencionadas, campañas en medios de comunicación y redes sociales.
3. La subvención cubrirá hasta el 75% de los gastos subvencionables efectivamente realizados y debidamente justificados por la entidad beneficiaria, correspondiendo a esta asumir, con fondos propios u otras fuentes de financiación, el porcentaje restante.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada o en las formas especificadas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
Las solicitudes deberán realizarse a través de la sede electrónica de la Cuadrilla de Aiaraldea. Todos los anexos y documentación estarán disponibles en la página web de la cuadrilla: www.cuadrilladeayala.eus y/o www.aiarakokuadrilla.eus
El plazo de presentación de solicitudes de subvención al amparo de la presente Orden será de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.
2. La solicitud (anexo I) deberá entregarse cumplimentada a través de la sede electrónica.
3. Junto con la solicitud (anexo I), se aportará además la siguiente documentación:
 - a) Nombre y apellidos y DNI de la persona firmante de la solicitud, bien porque actúa en nombre propio o como representante del club, agrupación deportiva o entidad deportiva sin ánimo de lucro.
 - b) Fotocopia del NIF (Número de Identificación Fiscal) del club, agrupación deportiva o entidad deportiva solicitante. Se tendrá que aportar también: documento acreditativo de estar constituida legalmente y registrada en el registro de entidades deportivas correspondiente y poder de representación de la persona que realiza la solicitud.
 - c) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas. Descripción de la actividad subvencionada, incluyendo todos aquellos aspectos a valorar en el art 8.

- d) Memoria económica que recoja presupuesto detallado de los gastos de las actividades subvencionables que se solicitan y los ingresos con que se van a financiar dichos gastos.
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, indicando el IBAN, para tramitar el pago de la subvención. Declaración responsable de (anexo II):
- a. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.
 - b. Hallarse al corriente de pago de obligaciones, por reintegro de subvenciones.
 - c. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Cuadrilla de Aiaraldea, en caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes.

Únicamente se solicitará la presentación de documentos que obren en poder de la administración, cuando la Cuadrilla de Aiaraldea no tenga acceso a ellos.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las siguientes bases.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

La selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas. A estos efectos tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración que se señalan en esta base y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios. Asimismo, la puntuación tendrá orden de preferencia en la misma en función del número de puntos obtenidos en los criterios de valoración establecidos según su orden. Si continuase el empate tendrán orden de preferencia en función de orden de registro.

Artículo 8. Criterios de valoración y selección

Se estudiará las solicitudes recibidas y se evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

- 1) **Ámbito de la competición en la que participen (hasta 25 puntos).**
 - a) Competiciones deportivas municipal/comarcal (5 puntos)
 - b) Competiciones deportivas provinciales (10 puntos)
 - c) Competiciones deportivas autonómicas (15 puntos)
 - d) Competiciones deportivas estatales (20 puntos)
 - e) Competiciones deportivas europeas (25 puntos)
- 2) **Nivel competitivo del equipo o los equipos femeninos (hasta 20 puntos)**
 - a) Categoría autonómica: liga regional o territorial (5 puntos)

- b) Categoría federada nacional no profesional – nivel base o intermedio: segunda división nacional, campeonatos estatales por edad (10 puntos)
 - c) Categoría federada nacional profesional – nivel superior: primera división nacional, ligas absolutas, élite o alto nivel reconocidas por la federación (15 puntos)
 - d) Categorías oficiales de ámbito internacional (20 puntos)
- 3) Antigüedad en el desarrollo del deporte femenino (hasta 10 puntos):
- a) Menos de 3 años (4 puntos)
 - b) Menos entre 3 y 5 años (8 puntos)
 - c) Más de 5 años (10 puntos)
- 4) Logros deportivos obtenidos en la temporada finalizada en el momento de la solicitud (hasta 5 puntos)
- a) Participación (2 puntos)
 - b) Que haya obtenido al menos una posición superior a la mitad del número de participantes (3,5 puntos)
 - c) Podio: 1.º, 2.º o 3.º puesto (5 puntos)

Artículo 9. Estudio, resolución y órgano competente

Todas las solicitudes presentadas, que cumplan con el objetivo y con los requisitos necesarios exigidos en las presentes bases, serán estudiadas de manera unitaria, siendo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Asimismo, si se estimase oportuno, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación e informes complementarios que en el transcurso del procedimiento la Cuadrilla de Aiaraldea solicitase. En ambos casos, si agotado dicho plazo, la solicitud no ha sido corregida o la documentación solicitada entregada, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Una vez lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de la base 8 de esta convocatoria se elaborará un documento relativo a las solicitudes presentadas indicando:

- La aceptación o denegación de las mismas.
- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención de la actividad o programa.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Si el devengo total de las solicitantes presentadas superara la cuantía establecida en la partida presupuestaria establecida al efecto, se otorgará subvención a las mejor valoradas hasta agotar el presupuesto establecido en la base 2 de esta convocatoria.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Comisión de Asuntos Sociales, Igualdad y Cultura, y se aprobará por Decreto de Presidencia.

Artículo 10. Notificación y forma de pago

Aprobada la resolución definitiva por Decreto de Presidencia, se notificará a todas las candidaturas. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener la o el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago, condiciones en que se otorga y plazo de aceptación de la subvención y de justificación de la subvención, que será como máximo de

un mes desde el momento de finalización de la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha de 15 de diciembre del año en curso.

El abono de la subvención concedida, se realizará mediante dos pagos:

— Uno del ochenta por ciento (80 por cien) en el momento de la notificación de la aceptación de la concesión de la subvención por el/la beneficiario/a.

— El resto de la subvención (20 por cien), una vez presentada la justificación mencionada en la base 16.

El plazo máximo de resolución y notificación es de cuatro meses. El plazo se computará desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Si vence el plazo máximo y no se ha notificado resolución alguna, por silencio administrativo, los/as interesados/as han de entender desestimada su solicitud.

En aplicación de los criterios marcados en estas bases, la cuadrilla se reserva el derecho de no otorgar las subvenciones a la totalidad de los proyectos presentados tanto en su cuantía total o como en la parcial, o en su caso, declarar desierta la convocatoria.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Garantía del pago de la subvención a cuenta

Considerando lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones que establece los supuestos de exoneración de la constitución de garantía, no se exigirá la misma a la entidad o persona beneficiaria de las subvenciones reguladas por las presentes bases.

Artículo 12. Límite de la subvención

El importe total de todas las subvenciones, a través de esta convocatoria, en ningún caso podrá superar la cantidad de 1.000 euros por entidad o persona beneficiaria.

La subvención aprobada podrá ser revisada por el órgano de valoración, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos, sin que esto contravenga los porcentajes máximos establecidos en la base octava.

Artículo 13. Concurrencia con otras ayudas

El otorgamiento de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayudas otorgadas por otros organismos o entidades, a excepción de las que se puedan dar por la Cuadrilla de Aiaraldea y así se determine en su presupuesto en concepto de subvención nominativa.

En el momento que se tenga conocimiento del otorgamiento de otra subvención por parte de otra administración o entidad para la misma actividad será notificada inmediatamente a la Cuadrilla de Aiaraldea.

La declaración jurada de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución. Cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto de los gastos subvencionables, la ayuda a conceder por la cuadrilla se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de los gastos subvencionables.

Artículo 14. Garantías de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La entidad o persona beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Artículo 15. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, la entidad o persona beneficiaria deberá comunicar a la Cuadrilla de Aiaraldea cualquier variación que se produzca tanto en los gastos subvencionables, bien porque las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad o persona beneficiaria, bien porque las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados.

Si la entidad o persona beneficiaria de la subvención de la cuadrilla obtuviera otras subvenciones procedentes de otras administraciones o entidades deberán notificarse inmediatamente su otorgamiento y las mismas serán tenidas en cuanto a los efectos del cómputo total al efecto del no sobrepasar el coste total de los gastos subvencionables, con independencia de que finalmente la entidad o persona beneficiaria decida o no, renunciar a aquellas actividades otorgadas por otras administraciones o instituciones.

Una vez comunicados los cambios, si estos tuvieran repercusión en el montante de la subvención a conceder, la Junta de Gobierno Local, y en el plazo de un mes, comunicará obligatoriamente por escrito a la entidad o persona beneficiaria el resultado de la revisión efectuada, indicando en la nueva resolución el importe y las nuevas condiciones de concesión de la subvención. Si transcurrido este plazo la Cuadrilla de Aiaraldea no contesta a la solicitud de revisión, se entenderá no aceptada la misma.

Artículo 16. Justificación de la subvención

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la beneficiaria o del beneficiario.

Para justificar la subvención, la entidad o persona beneficiaria deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención, y no sólo de la cantidad concedida por la

cuadrilla, tal y como dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se debe presentar con la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades subvencionadas, así como descripción de las competiciones oficiales en las que ha participado el equipo femenino o la deportista, concretando el puesto que ha obtenido.
2. Liquidación detallada de ingresos y gastos, concretando, en el caso que proceda, la parte sometida a subvención de la cuadrilla:

— Ingresos: deberán contener una relación detallada de todos los ingresos habidos y en el caso de haber relacionado la posible obtención de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada por la cuadrilla, presentación de fotocopia de la resolución de otorgamiento o denegación de las citadas ayudas o ingresos.

— Gastos: deberán relacionarse todos los gastos habidos con sus correspondientes facturas relacionadas con sus justificantes de pago. Si el gasto ha sido parcialmente financiado por otro recurso o subvención, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas habrán de presentarse numeradas y adjuntas al listado de las facturas presentadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas, relacionadas o unidas a sus correspondientes facturas.

3. Declaración jurada relativa a la no existencia de sobrefinanciación de la actividad o programa (Anexo III).
4. Declaración acreditativa de que se han cumplido las obligaciones detalladas en el artículo 4 de las presentes bases.
5. En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100 por ciento del presupuesto subvencionable presentado, la entidad o persona beneficiaria deberá comunicarlo a la cuadrilla a los efectos de reintegro en la tesorería de la cuadrilla de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada por la cuadrilla.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 31 de enero de 2027.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, y en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta de la Cuadrilla de Aiaraldea y la presentación del justificante del ingreso en la sede de la cuadrilla.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad persona beneficiaria.
- Que no se comunique inmediatamente a la Cuadrilla de Aiaraldea la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por la cuadrilla la oportuna liquidación.
- Y, en general, cualquier incumplimiento establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su legislación de desarrollo.

Artículo 18. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos

El órgano de valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y la persona o entidad beneficiaria no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el órgano de valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

Artículo 19. Sanciones

El órgano de valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras realizar la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en título IV, capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por estas bases, pero no regulados por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, los/las administradores o representantes legales de las asociaciones beneficiarias.

Artículo 20. Desarrollo, interpretación y difusión

La Junta de Gobierno Local de la cuadrilla dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

I. ERANSKINA: DIRULAGUNTZA ESKAERA / ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ESKAERA / SOLICITUD

IZENA / NOMBRE	1. ABIZENA / 1º APELLIDO	2. ABIZENA / 2º APELLIDO
NAN / DNI	Telefonoa / Teléfono	Posta elektronikoa / Correo electrónico
Helbidea / Domicilio	Herria / Localidad	Posta kodea / Código postal
Nire izenean edo honako hau ordekatuz / Actuando en nombre propio o en representación de		IFK / CIF
Eraketa-data / Fecha de constitución	Bankuko datuak (IBAN) / Datos bancarios (IBAN)	
Kirol erregistroa / Registro deportivo	Inskripzio data dagokion kirol erregistroan / Fecha de inscripción del Registro deportivo correspondiente	

Eskabide honetako datu guztiak egiazkoak direla adierazten dut. Era berean, deialdiaren oinarri guztiak onartzen ditut, eta baimena ematen diot Aiaraldeko Kuadrillari eskaera honen edozein datu egiaztatzeko, dagozkion erregistroak edo Elkartearen dokumentazioa kontsultatz.

Arespalditzan, 2026koren(e)an.
Sinatuta.: (Erakundearen legezko ordezkariaren sinadura)

Declaro la veracidad de todos los datos de esta solicitud. Así mismo acepto en su totalidad las bases de la convocatoria y autorizo a la Cuadrilla de Aiaraldea a verificar cualquiera de los datos de esta solicitud mediante la consulta de los registros o documentación de la Asociación que correspondan.

Respaldiza, a de de 2026.Fdo.: (Firma del Representante legal de la entidad)

**II. ERANSKINA / ANEXO II
ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA**

Jaun/Andreak,

_____ NAN zenbakidunak, _____
entitatearen legezko ordezkari gisa

ADIERAZTEN DU

- Foru Ogasunarekiko eta Gizarte Segurantzarekiko zerga-betebeharrak egunean dituela, bai eta itzulketak eta zuzenbide publikoko gainerako zorrak ere.
- Dirulaguntzak itzultzeko betebeharrak ordainduta dituela.
- Onuradun izateko debekurik ez duela, Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. artikularen 2. eta 3. ataletan adierazitakoen arabera. Kuadrillak, egoki baderitzo, dagozkion ziurtagiriak aurkezteko eskatu ahal izango du.

DOKUMENTUAK EZ AURKEZTEKO ESKUBIDEA

Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 28.2 artikuluan ezarritakoaren arabera, eta zuk berariaz aurka egiten ez baduzu, jakinarazten dizugu Aiarako Kuadrillak, bere eskumenak baliatuz, bitarteko elektronikoen bidez eskatuko dituela jarraian adierazten diren dokumentuak. Berariaz uko egiten badiozu Aiarako Kuadrillak aipatutako dokumenturen bat eskuratzeari, jarraian adierazitako laukitoxa markatu beharko duzu, eta eskabide honekin batera aurkeztu beharko dituzu dokumentuak:

Oposizioa:

Zerga-betebeharrak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiria.
Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiria.

Arespalditzan, 2026ko _____ aren _____ (e)an
Sinatuta.: (Erakundearen legezko ordezkariaren sinadura)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª con DNI nº
....., en calidad de Representante legal de la entidad
.....

DECLARA

- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones, por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cuadrilla, en caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes.

DERECHO A NO APORTAR DOCUMENTOS

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que la Cuadrilla de Ayala-Aiarako Kuadrilla en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los documentos que se indican a continuación. En el caso de que se oponga de forma expresa a que la Cuadrilla de

Ayala-Aiarako Kuadrilla recabe alguno de los citados documentos, deberá indicarlo marcado la casilla habilitada a continuación y aportando los documentos junto con la presente solicitud:

Oposición:

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

En Respaldiza, adede 2026.

Fdo.: (Firma del Representante legal de la entidad)

**III. ERANSKINA / ANEXO III
ZINPEKO AITORPENA, JARDUERAK EDO PROGRAMAK
GAINFINANTZAKETARIK EZ DUELA ADIERAZTEN DUENA**

_____ Jaun/Andreak,
_____ NAN zenbakidunak,
_____ entitatearen legezko ordezkari gisa

ADIERAZTEN DU

Ez dagoela gainfinantzaketarik dirulaguntza honen xede den jarduera edo programan, eta jardueraren gainfinantzaketa gertatuz gero, onuradunak dagozkion zenbatekoak itzultzeko konpromisoa hartzen duela. Eta horrela jasota gera dadin, eskatutako agiriak aurkezteko, zinpeko adierazpen hau sinatzen dut.

Arespalditzan, 2026ko _____ aren _____ (e)an
Sinatuta.: (Erakundearen legezko ordezkariaren sinadura)

**DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTENCIA DE SOBREFINANCIACIÓN DE
LA ACTIVIDAD O PROGRAMA**

Dº/Dª _____, con DNI número
_____, en calidad de representante legal de la
entidad _____

DECLARA

Que no existe sobrefinanciación de la actividad o programa objeto de la presente subvención y que en caso de que existiese sobrefinanciación de la actividad, el beneficiario se compromete a reintegrar las cantidades correspondientes. Y para que así conste, a los efectos documentales requeridos, suscribo la presente declaración jurada.

En Respaldiza a _____ de _____ 2026
Fdo.: (Firma del Representante legal de la entidad)